



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 211- MDLV

La Victoria, enero 16 de 2012

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 10 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 -99-EF, concordante con el art. 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es necesario disponer la suspensión de la vigencia de la Ordenanza N° 206-MDLV que establece la Tasa de Interés Moratorio, TIM, aplicable por la Municipalidad Distrital de La Victoria, a los efectos de organizar adecuadamente su implementación;

Que, asimismo, se estima conveniente conceder beneficios tributarios hasta el 31 de marzo de 2012 a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9°, inciso 9 y con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2012 la vigencia de la Ordenanza N° 206-MDLV que establece la Tasa de Interés Moratorio, TIM, aplicable por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria:

1.- Reducción del 30 % de la deuda por arbitrios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, a los contribuyentes que paguen el íntegro de la deuda tributaria correspondiente al ejercicio 2012, siempre que dicho pago se realice hasta el 31 de marzo de 2012.

2.- Reducción del 20 % de la deuda por arbitrios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, a los contribuyentes que paguen el íntegro de la deuda tributaria devengada al 31 de diciembre de 2011, siempre que dicho pago se realice hasta el 31 de marzo de 2012. Este beneficio alcanza a las deudas en cobranza ordinaria y coactiva con excepción de las que se encuentren en situación de cobranza con medida cautelar.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE